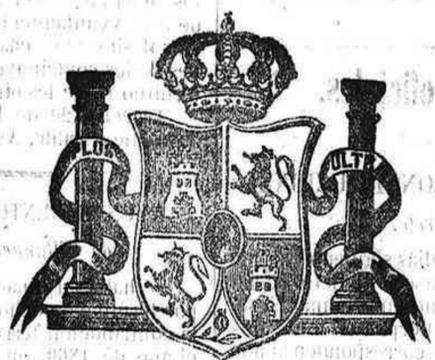


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en mi circular inserta en el suplemento del Boletín oficial del día de ayer, encargo a todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para el día 4 del próximo mes de Enero remitan a este Gobierno los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al 4.º trimestre de este año; en la inteligencia que si pasado dicho término no han cumplido con lo prevenido en la presente circular, se les exigirá 500 rs. de multa que la satisfarán mancomunadamente con los Secretarios de Ayuntamiento.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Estadística. — Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que aun no han cumplimentado la circular de la Comisión de Estadística general del Reino, inserta en el Boletín oficial núm. 137, relativa á que se remitieran á este Gobierno de provincia los planos parcelarios que obrarán en las Secretarías de Ayuntamiento, ó que manifestaran no poseerlos; cuidarán de evincar este servicio en todo lo que queda del presente mes; en el concepto que de no verificarlo sufrirán la multa de 100 reales, pagados á mitad entre los respectivos Secretarios por su negligencia, á fin de que en adelante cumplan mejor las órdenes que se les comunican por medio de este periódico oficial.

Partido de Atienza.

Albendiego. — Alcolea de las Peñas. — Atienza. — Bañuelos. — Boderá (La). — Bustares. — Cabezadas (Las). — Campisabalos. — Cantalojas. — Cincovillas. — Galse. — Hijes. — Huerte (La). — Madrigal. — Navas de Jadraque. — Ordial (El). — Pafanacares. — Pálmaces de Jadraque. — Paredes. — Rellosa de Jadraque. — Rivade Santiuste. — Romanillos de Atienza. — San Andrés del Congo. — Semillas. — Siens. — Tordelrábano. — Ujadós. — Valverde y Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega.

Alarilla. — Archilla. — Atanzon. — Balconete. — Budia. — Cañizar. — Carrascosa de Henares. — Castilmibre. — Fuentes. — Heras. — Hita. — Montanarres. — Masegos. — Muduex. — Pajares. — San Andrés del Rey. — Solanillos del Extremo. — Taragudo. — Torre del Burgo. — Utande. — Valdeavellá-

no. — Valdeancheta. — Valdearenas. — Valdegrudas. — Valfermoso de Tajuña. — Villanueva de Argecilla. — Villaviciosa. — Yelamos de arriba.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta. — Armallones. — Duron. — Gárgoles de Abajo. — Gárgoles de Arriba. — Gualda. — Henche. — Padilla de Medinaceli. — Riva de Saelices (La). — Saelices. — Sotillo. — Sotoca. — Sotosos. — Trillo. — Valtablado del Rio. — Villanueva de Alcoron. — Villarejo de Medina. — Zaoresjas.

Partido de Cogolludo.

Almiruete. — Cardoso (El). — Casa de Uceda (La). — Cerezo. — Fuencemillan. — Jocar. — Malaguilla. — Mieria (La). — Montarron. — Muriel. — Puebla de Beleña. — Torrebeleña. — Uceda. — Vado (El). — Valdenuño Fernandez. — Valdepeñas de la Sierra. — Valdesotos. — Villaseca de Uceda. — Villuelas.

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara. — Azuqueca. — Cabanillas del Campo. — Casar de Talamanca. — Centenera. — Chiloeches. — Ciruelas. — Fontanar. — Horche. — Iriepal. — Lupiana. — Marchamalo. — Taracena. — Valbuena. — Valdarachas. — Villanueva de la Torre. — Yebes. — Yunquera.

Partido de Molina.

Alcoroches. — Algar. — Anchueta del Campo. — Anchueta del Pedregal. — Aragoncillo. — Castellar. — Castilnuevo. — Checa. — Concha. — Establés. — Fuentelsaz. — Hinojosa. — Mazarete. — Megina. — Peñalen. — Piqueras. — Poyeda de la Sierra. — Rillo. — Ruéda. — Selas. — Setiles. — Terraza. — Torrecuadrada de Molina. — Torremocha del Pinar. — Torremochuela. — Torrubite. — Traid.

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita. — Albares. — Almoguera. — Almonacid de Zorita. — Aranzueque. — Arnuña. — Driebes. — Escariche. — Escopete. — Fuentenovilla. — Hontoya. — Hueva. — Illana. — Loranca de Tajuña. — Mazuecos. — Pioz. — Pozo de Almoguera. — Renera. — Romanones. — Tendilla. — Valdeconcha. — Yebra. — Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Berninches. — Casasana. — Escamilla. — Hontanillas. — Millana. — Peralveche. — Poyos. — Recuenco (El). — Salmeron. — Torronteras.

Partido de Sigüenza.

Aguilár de Anguita. — Baidés. — Bujalaro. — Bujarrabal. — Castilblanco. — Cendejas de Eumedio. — Cendejas de la Torre. — Horna. — Laranueva. — Mandiyona. — Moratilla de Henares. — Navalpastro. — Olmedillas. — Pelegrina. — Tortonda. — Viana de Jadraque.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud con fecha 30 de Noviembre último designando dos pertenencias de la mina titulada *Dichosa*, situada en el paraje que llaman Barranco de Majallorete,

del término y distrito municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la calicata que se halla en el mismo arroyo desde donde se medirán al Saliente 50 metros y los 150 restantes al Poniente, para completar el ancho, y para el largo se tomarán desde dicho punto 200 metros al Norte y los 400 restantes al Sur.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último designando dos pertenencias de la mina titulada *Montevello*, situada en el paraje que llaman la Umbria de la Presa del Molino de Damas-casas, término y distrito municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la boca-mina y desde ella se medirán 200 metros con dirección Norte y los 400 restantes al Sur, completando así el largo de las pertenencias, y para su ancho se tomarán a Saliente 50 metros y los 150 restantes a Poniente.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Lario, vecino de Campillo de Dueñas, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre designando dos pertenencias de la mina titulada *La Milagrosa del Carmen*, situada en las Madrigueras del Corral, del término y distrito municipal de Campillo de Dueñas, en la forma siguiente: El punto de partida será la calicata donde se halla descubierto el mineral. Desde él se tomarán en dirección Poniente 600 metros, y al Norte 200, completando así las dos pertenencias.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de hoy he

acordado dar publicidad nuevamente á la admision del registro de la mina de hierro argentífero denominada *El Charco de la Plata*, sita en el paraje el Chortalon; término de Semillas, del mismo distrito municipal, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos; y linda á Saliente los Medianiles, Media Umbria de los Acedillos, Poniente Arroyo de la Majada, y Norte la Solana del Rivacho; cuya admision del registro indicado tuvo efecto á consecuencia de solicitud de D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, 12 de Setiembre último, mediante al resultado del reconocimiento preliminar del Ingeniero del ramo, pues existe criadero mineral y terreno franco por la caducidad de la Mina *Merced*, decretada en 22 de Agosto anterior, demarcándose dos pertenencias de la referida mina *Charco de la Plata*, que se declaró de oposicion á la citada *Merced*, por Real orden de 13 de Julio de 1858. Lo cual se anuncia en el Boletín oficial de conformidad con el artículo 23 de la Ley vigente y efectos del siguiente, en atencion á no haber sido posible la notificacion en persona á pesar de las diligencias practicadas al efecto en el mes de Agosto referido.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último, designando dos pertenencias de la mina titulada *Soliman*, situada entre la mina *California* y la investigacion de D. Clemente Lezcuna, término de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla junto á una peña alta que hay entre la mina *California* y dicha investigacion, desde él se medirán con direccion Poniente los metros que haya hasta intestar con la llamada *California* y lo restante hasta completar el ancho de 200 metros á L., y para el largo se medirán 400 metros direccion Saliente y los 200 restantes al Norte.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA provincia de Guadalajara.

Los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 1.º de Julio de 1856 dicen así:

1.º Los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial se instruirán por trimestres vencidos, presentándose en las Ad-

Administraciones principales de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año, quedando modificado en solo esta parte el artículo 11 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

2. Los recaudadores, ó á falta de ellos los Ayuntamientos que se hallen encargados de la cobranza de contribuciones, quedarán privados del derecho al abono en sus cuentas, de todas las cantidades á que ascienden los fallidos, si dentro del mes siguiente á cada trimestre dejasen de presentar á la Administración de provincia los expedientes de baja debidamente instruidos.

La Administración recuerda los anteriores preceptos á todos los Ayuntamientos de la provincia para que ni puedan alegar ignorancia, ni sufrir las consecuencias de ello, respecto de los fallidos que hayan podido ocurrir en el segundo semestre del corriente año, por la contribución territorial; teniendo entendido que los expedientes han de comprender únicamente los fallidos por cuotas y recargos de dicho segundo semestre, y que han de instruirse tal y como minuciosamente se previene en el Boletín oficial de 25 de Junio de 1858, núm. 76, y que los que no se hayan recibido en esta Oficina dentro del día 31 de Enero de 1860, serán devueltos cuando lleguen á ella, porque el 1.º de Febrero de dicho año ha de darse parte á la Dirección general de Contribuciones, de los pueblos que hayan presentado expedientes de fallidos. Guadalajara 20 de Diciembre de 1859.—Andrés Falguera

COMISION ESPECIAL

de avalúo y reparto de la capital

D. Andrés Falguera, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comisión especial de avalúo y reparto de la capital.

Hago saber: que estando ejecutado el repartimiento del cupo que por bienes inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido en el próximo año de 1860 satisfacer á esta ciudad y sus agregados El Cañal y Fresno de Málaga, de acuerdo con la Comisión que presido he resuelto quede expuesto al público en la Oficina de evaluación por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que en uso de su derecho todos los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que les convengan por error en la aplicación del tanto por ciento.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1859.—Andrés Falguera.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de la Provincia de Guadalajara.

La Real orden de 24 de Agosto último recomienda á los profesores de Instrucción primaria la adquisición de la obra titulada *Enseñanza intuitiva de la Historia sagrada ó Gran coleccion de láminas para las escuelas de párvulos y elementales de niños y niñas*, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice el abono de la suscripción con cargo al material de dichas escuelas. La referida obra es dirigida por D. Lázaro Ralero y D. José de Torres, el coste de cada una de las tres series asciende á 100 rs. láminas en negro y 130 láminas iluminadas, encargándose de la suscripción los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga efecto y llegue á noticia de todos los maestros y maestras de esta provincia.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Pedro Celestino Arguëlles.—El Secretario, Santiago Badillo.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Quintín Azaña, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melquiades Fresno, natural y vecino de El Casar de Talamanca, de oficio pastor, contra quien me hallo instruyendo causa criminal por hurto de leña en el monte de Mesones, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve días, á responder al cargo que le resulta en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá en justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en aquel término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos se notificarán en Estrados, parándole el mismo perjuicio que si se

hicieran en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Cogolludo á 21 de Diciembre de 1859.—Quintín Azaña.—Por su mandado.—Felipe Lamparero.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazarate.

Por término de ocho días siguientes al que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, se tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los documentos siguientes que corresponden al año de 1860: El repartimiento de la contribución territorial, el repartimiento de consumos y la matrícula general de industria y comercio. Lo que se hace saber al público con el objeto de que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio en su caso.

Mazarate y Diciembre 22 de 1859.—El Presidente, Mariano Muñoz.—Jorge García Mateo, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Rey.

A los treinta días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, tendrá lugar el remate de diez y ocho olmos secos existentes en el sitio titulado la Callejuela, de los montes de dicho pueblo, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Municipalidad.

San Andrés del Rey 21 de Diciembre de 1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morenilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este pueblo para el año de 1860 se halla terminado, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones.

Morenilla 13 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Márcos Malo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

Concluida la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para esta villa en el inmediato año de 1860, se hace saber al público por medio del presente, que tan luego como se inserte en el Boletín oficial principiarán á contarse los ocho días que ha de estar al público para oír reclamaciones.

Galve y Diciembre 18 de 1859.—El Alcalde, Tomás Conde.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio en esta para el año de 1860 está terminada y se expondrá al público á los ocho días de como sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante los mismos se presenten reclamaciones.

Galve y Diciembre 18 de 1859.—El Alcalde, Tomás Conde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campisabalos.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este pueblo y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1860, se les hace saber á los interesados, que dentro del período de ocho días pueden interponerse las reclamaciones oportunas.

Campisabalos 19 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Francisco de Pedro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo de 1860, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones de agravio.

La Casa de Uceda 20 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Juan Sanz.—Por su mandado.—Julian de Pascual Almagro, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo

y ganadería de esta villa para el año próximo de 1860, como igualmente el repartimiento de la contribucion de subsidio industrial y de comercio para dicho año, ambos repartimientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de nueve días desde esta fecha para oír las reclamaciones de los contribuyentes, pues pasado dicho término no se les oirá.

Argecilla 20 de Diciembre de 1859.—El Teniente Alcalde, Andrés Elvira.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1860, en cuyos ocho días pueden interponerse las reclamaciones de agravio, pues pasado dicho periodo no serán oídas.

Villanueva de Argecilla 15 de Diciembre de 1859.—P. O. del A.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles para el año de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan reclamar en el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Tortuero 17 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Víctor Moreno.—José de Torres, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se halla terminado y expuesto al público por el término de seis días el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año de 1860: dentro de dicho tiempo pueden interponerse las oportunas reclamaciones.

Yélamos de Abajo 20 de Diciembre de 1859.—El A. C., Felipe Sanchez.—P. A. del A.—José Aragonés, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bujaloro.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año de 1860 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo periodo podrán reclamar los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros.

Bujaloro 21 de Diciembre de 1859.—El A., Pablo Raposo.—P. S. M.—Benito Jiménez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Casasana.

Habiéndose formado el repartimiento de contribucion territorial y recargos de este pueblo correspondiente al año de 1860, se anuncia al público, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante el término de ocho días á contar desde esta fecha, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casasana 22 de Diciembre de 1859.—El A., Sabas Cervigon.—El Srío., Santiago del Río.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año próximo de 1860, se hace saber á todos los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, que hasta el día 31 de los corrientes se hagan las reclamaciones, pues trascurridos los mencionados ocho días desde esta fecha y pasado el término, no serán oídas por no ser el tiempo, no siendo á los forasteros que se les amplia los de ocho días desde la insercion en el Boletín oficial, y á los del pueblo no se les oirá por anunciarlo por edicto en este día.

Valdegrudas 22 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Pablo Aguirre.—P. S. M.—Miguel Jdraque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poyos.

Por término de ocho días siguientes al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia se tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad los documentos siguientes pertenecientes al próximo año de 1860: el repartimiento de la contribucion territorial y la matrícula industrial y de comercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, en cuyo plazo depondrán las reclamaciones que juzguen oportunas.

Poyos 19 de Diciembre de 1859.—El A., Hermenegildo Razolas.—P. A. D. A.—Juan de la Cruz Izquierdo, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

Los repartimientos de inmuebles de este pueblo que han de regir en el próximo año de 1860, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan reclamar los agravios que creyeren haberseles hecho durante el expresado término.

Quer 23 de Diciembre de 1859.—El A., Manuel Mena.—P. A. del A.—Pío Vera, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon y Ciruelos.

Ignorándose el paradero del mozo Faustino Rovisco, á quien ha cabido en este pueblo el número 4 en el sorteo celebrado para la quinta del año 1860, se cita, llama y emplaza para que el día 1.º de Enero, á la hora de las once de la mañana se presente en el acto público del juicio de exenciones y declaracion de soldados, á medirse y filiarse en caso de declararle soldado ó suplente, ó á excepcionar lo que sea de su derecho; advertido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Luzon 19 de Diciembre de 1859.—El A., Antonio Rovisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guijosa.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y de su agregado Cubillas para el año de 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no serán oídas aunque sean justas.

Guijosa 20 de Diciembre de 1859.—El A., P., Miguel del Amo.—D. O. del A.—Jerónimo Cabrera.

VILLA DE BRIHUEGA.

Número 32 de la quinta sorteada en 3 de Abril de 1859.

Marcelino Montealegre y Rojo, huérfano, se presentará en el local de San Francisco y hora de las diez de su mañana del día 1.º de Enero próximo, para ser tallado y filiado ó alegar las exenciones de que se crea asistido, ó en su defecto sus padres ó parientes mas cercanos prevenido, que de no hacerlo le parará el perjuicio que señala el art. 72 de la ley vigente de reemplazos.

Brihuega 19 de Diciembre de 1859.—El P., Miguel Hernandez.—El Srío., Benito García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mandayona.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y su agregado para el año próximo de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la fecha del presente, para oír reclamaciones.

Mandayona 20 de Diciembre de 1859.—El P., José Martinez.—Por su mandado.—Millan Lluva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebes.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año de 1860

se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparece inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo termino podran enterarse los contribuyentes de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean en su derecho, pues transcurridos seran destinadas.

Yebes 22 de Diciembre de 1859. — El A., Felipe Sanchez. — Por su mandado. — Pedro Antonio Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Hallandose terminado el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y sus recargos para el proximo año de 1860, este Ayuntamiento ha acordado se halle de manifiesto en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante este periodo los contribuyentes inscritos en el hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Valdepeñas de la Sierra 20 de Diciembre de 1859. — P. O. del P. — Jorge Somolinos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Huerce.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo y sus agregados, que ha de servir para el proximo año de 1860, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Municipio para conocimiento de los contribuyentes en el comprendidos, los que pueden examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, en termino de ocho dias.

La Huerce 16 de Diciembre de 1859. — El P., Pedro Escribano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

Terminado por la Comision de repartimiento el de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año proximo de 1860 y aprobado por el Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias, desde el que se reciba el Boletin oficial en que aparezca inserto este anuncio, para que los contribuyentes en el interesados, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de él y exponer las reclamaciones oportunas, si se creyeren agraviados.

Condemios de Abajo 17 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Manuel Chicharro. — P. A. D. A. — Gregorio Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1860 se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, y pasados no se oiran.

Malaguilla 22 de Diciembre de 1859. — El A., Pedro Aparicio. — El Secretario, Domingo M. Peñuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Establés.

La Comision de repartimientos territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año 1860, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, que se oiran las reclamaciones que los contribuyentes expongan justas, pasado dicho termino no seran oidas.

Establés 21 de Diciembre de 1859. — El Alcalde Presidente, Juan Sanz. — El Secretario, Pablo Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Se encuentra terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y la matricula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el año de 1860 cuyos documentos estaran expuestos al público por termino de ocho dias, que principiaron desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Los contribuyentes que quieran enterarse de sus cuotas y poner alguna reclamacion, acudirán a la Sala de la Secretaria de este Ayuntamiento en el mencionado periodo, pues todas las reclamaciones que posteriormente se intentaren se desestimarán.

Ledanca 20 de Diciembre de 1859. — El A., Vicente Inigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al proximo año de 1860, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante el termino de ocho dias, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cantalojas 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Antonio Cerezo. Pedro Molinero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El dia 22 de Enero del año de 1860 tendrá efecto en público remate el arrendamiento de las yerbas de la dehesa correspondiente a los propios de esta villa y de la Isla, perteneciente al comun de vecinos, de diez a once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Heras 22 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Sebastian Diaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860 se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, para oír las reclamaciones de agravio en la forma marcada en la ley.

Alcoroches 13 de Diciembre 1859. — El Alcalde, Dionisio Herranz. — P. O. — Manuel Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azañon.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860 se halla de manifiesto y al público por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo termino los contribuyentes podran aducir las reclamaciones; pasado el cual no será oída ninguna que con tal objeto se promueva.

Azañon 19 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Isidoro Isiridion Gil. — P. A. D. A. — Claudio del Val, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo de Torremocha del Pinar correspondiente al año de 1860 se halla terminado y concluido, el cual estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por termino de ocho dias, contados desde el dia que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia. Lo que se hace saber a los hacendados, vecinos y forasteros que posean fincas en termino jurisdiccional del mismo, y puedan hacer durante el tiempo prefijado las reclamaciones que estimen justas contra él, pues pasado el cual no se oirá ninguna y les parará a los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

Torremocha del Pinar 18 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Gregorio Sanz. — El Secretario de la Junta pericial, Antonio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860 se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, para oír las reclamaciones de agravios, pues pasado dicho termino no tendrán lugar.

Villanueva de la Torre 19 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Manuel Orozco. — Por su mandado. — Eulogio Jimenez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Concluido por la Junta repartidora de esta villa el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de ocho dias, a fin de que le examinen los contribuyentes que gusten y dirijan sus quejas si se hallan agraviados, en el termino expresado; pasado dicho termino no serán oídos.

Trijueque 22 de Diciembre de 1859. — El Teniente Alcalde, Casimiro de la Fuente. — P. A. D. A. — Cástor Cañamara, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Setiles.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia se halla terminado por la Junta pericial de este pueblo para el año proximo de 1860, el que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 14 de los corrientes hasta el dia 30, para que los contribuyentes puedan reclamar si se hallan agraviados.

Setiles 15 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Pedro Lopez. — Domingo Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

La Comision de repartimiento de esta villa tiene terminado el de inmuebles, correspondiente al año de 1860, y por consiguiente estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, en cuyo periodo se oiran y resolverán las reclamaciones que hicieron los contribuyentes en el inscritos; rogando a los señores Alcaldes de Torrebeñena, Humanes, Beleña y La Mierla, den publicidad al presente para conocimiento de los vecinos hacendados en esta.

Puebla de Beleña y Diciembre 16 de 1859. — El Alcalde, Rufino Blas. — P. S. M. — Rufino Carretero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontova.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860, ha acordado este Ayuntamiento se ponga de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por termino de ocho dias, dentro de los cuales podran los contribuyentes reclamar de agravio por error en la aplicacion del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al reparto.

Hontova 16 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Manuel Pardo. — Por su mandado. — Felipe F. de la Reguera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

Se halla expuesto al público por termino de seis dias el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1860: dentro de dicho plazo pueden interponer las reclamaciones oportunas.

Fuencemillan 19 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Nicolás Simon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el proximo año de 1860, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, a fin de que los contribuyentes inscritos en el puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán oidas.

La Riva de Santiuste 17 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Elias Llorente. — Manuel Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1860, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de seis dias, a donde pueden acudir los contribuyentes a reclamar de agravio.

Torremochuela 18 de Diciembre 1859. — El Presidente, Hilarion Lopez. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — José Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Soanillos del Extremo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año proximo venidero de 1860, se anuncia al público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes por termino de ocho dias.

Soanillos del Extremo y Diciembre 21 de 1859. — El Presidente, Diego Yela. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Juan Antonio Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL El Pozo de Guadalajara.

Hallandose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año de 1860, y por consiguiente se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por termino de ocho dias contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo termino se oiran las reclamaciones que pongan los contribuyentes en el inscritos, pues pasado dicho termino, ninguna será oída por justa que fuere.

El Pozo de Guadalajara y Diciembre 21 de 1859. — El Presidente del Ayuntamiento, Nemesio Meson. — P. O. — El Secretario, Anastasio de Vera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacorza.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito de Villacorza y su agregado Toves, para el año venidero de 1860, se hace notorio al público que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, que dan principio el 12 y fina el 20 del actual en que son cumplidos, para que se enteren los contribuyentes comprendidos en él de la cuota que se les ha fijado de los pueblos de Riosalido, Valdealmendras, La Torre de idem, Olmedillas, Conquezuela, Torrecilla del Ducado, Sienes, Valdelcubo, Toves y Querencia, para que en dicho periodo puedan reclamar de agravio ó cualquier razon que les asista, pasado no serán oídos aunque lo intentaren.

Villacorza 10 de Diciembre de 1859. — El Alcalde Presidente, Venancio Rodrigo. — Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional. — Lorenzo de Fuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, por su imposibilidad de la vista y padecimiento del cerebro: su dotacion es la de 1,000 reales vellon pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, que se proveerá.

Utande y Diciembre 17 de 1859. — El Alcalde constitucional, Francisco Ortega. — Miguel Lamparero, Secretario interino.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en quiebra en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Febrero proximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles. Propios. — Rústicas. — Mayor cuantía.

Fincas en la villa de El Cubillo.

N.º del inventario.

588. Una casa-posada sita en la calle de

la Fuente, en El Cubillo, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte Manuel Maria Aruzas, Mediodía y Poniente calle de la Fuente; tiene 18,6 metros longitud, 15 metros latitud, 4,5 metros altura, tiene tres cuartos, cocina, dos cuartos y portal en el piso bajo, con una cámara a teja vana en el alto, además tiene un corral al Norte de 54 metros de superficie, cercado de pared de tierra; la construcción del edificio es de mampostería, el zócalo y parte de una fachada y algunos pilares y verdugos de ladrillo, y el resto de tapias de tierra; a la entrada tiene un cobertizo.

Esta finca está tasada en renta en 750 reales y en venta en 15,000 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 1,411 rs. que produce anualmente en 25,398 rs., que es la cantidad porque se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Cubillo para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en la villa de El Cubillo.

N.º del inventario.

389. Una casa sita en la calle de la Fragua, en El Cubillo, de sus propios; linda Saliente Manuel y Rivas, Mediodía dicha calle, Poniente fragua, y Norte Angela Rivas; tiene 5 metros de línea, 12,5 metros de fondo y 3,7 metros altura; su construcción de mampostería, algún ladrillo y tapias de tierra en regular estado de conservación; tiene una sala, dos alcobas con reja de hierro aquella, cocina, portal y cuadra, y una cámara a teja vana en el alto.

Esta finca está tasada en renta en 100 reales y en venta en 1,800 rs., y ha sido capitalizada por la de 196 rs. que produce anualmente en 3,528 rs. que es la cantidad porque se saca a subasta.

390. Otra id. calle de la Fragua; linda Saliente calle de la Fuente, Mediodía dicha calle, Poniente Sebastian Rivas, y Norte carnicería; tiene, 12,5 metros longitud, 7,5 latitud, y 4 altura media; su construcción de mampostería el zócalo, pilares de ladrillo y verdugos y tapias de tierra el resto en regular estado de conservación.

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en renta en 300 rs. por la cual se ha capitalizado en 5400 rs. y está tasada en venta en 6000 rs. que es la cantidad porque se saca a subasta.

1258. Una fragua con corral y pozo en la calle de su nombre; linda Saliente calle de sus propios, Mediodía dicha calle, Poniente cuatro calles, y Norte Angela Rivas; tiene 7 metros longitud, 5 latitud y 3 altura media; su construcción, así como de las paredes de un corral, con pozo, de 35 metros de superficie son de tapias de tierra en regular estado de conservación; tiene un pedazo de vigornia vieja.

Esta finca no produce renta; se halla tasada en renta en 50 rs., por la que ha sido capitalizada en 900 rs. y está tasada en venta en 1,100 rs. por cuya cantidad debe subastarse.

1259. Una casa-carnicería, sita en la calle de la Fuente; linda Saliente dicha calle, Mediodía casa de estos propios, Poniente y Norte Sebastian Rivas; tiene 4,2 metros de línea, 7,5 metros de fondo y 4 metros altura media; su construcción mampostería de barro y canto, que es el estilo del país, pilares de ladrillo y tapias de tierra, el resto en regular estado de conservación.

Esta finca no produce renta; ha sido capitalizada por la de 45 rs. que le fijaron los peritos en 810 rs., y se halla tasada en venta en 1,013 rs., que es la cantidad por que se subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Cubillo, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

N.º del inventario.

Finca en término de Gascuña.

3662. Un terreno baldío denominado Humbria de la Lámparilla, a dos kilómetros de la población, en término de Gascuña, procedente de sus propios, confinante por Norte el arroyo de Valdefuentes, Levante Mojon del Gallego, Mediodía la Serrezuela, y Poniente labradas del pueblo. El terreno es de tercera calidad, cubierto de estepa y brezo. Tiene 182 fanegas 8 celemines y dos cuartillos de superficie de 400 estadales del estadal de 10 pies de lado.

Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la de 300 rs. que le han fijado los peritos en 6,750 rs., y está tasada en venta en 7,000 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

3663. Otro terreno baldío denominado Fuentezuelas, en id. de id., confinante por Norte el Mogote, Levante labradas del pueblo, Mediodía labradas, y Poniente monte del Tejadal. El terreno de tercera calidad cubierto de estepa y gayuga. Tiene 79 fanegas 5 celemines de la fanega de 400 estadales del estadal de 10 pies de lado.

Esta finca no produce renta, está capitalizada por la de 100 rs. que le han fijado los peritos en 2,250 rs., y ha sido tasada en venta en 2,000 rs., debiendo subastarse por su capitalización.

3664. Otro terreno baldío denominado Cuesta de Valdefuentes y Pilon, de extensión superficial de 20 fanegas 8 celemines 2 cuartillos del mismo marco que las anteriores; confinante por Norte comunes, Levante labradas del pueblo, Mediodía el Tejadal, Poniente labradas de la Tejadilla; el terreno es de tercera calidad cubierto de estepa y brezo.

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 800 rs. y en renta en 40 rs., por la cual se ha capitalizado en 900 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Atienza; por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gascuña, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de Romanones.

N.º del inventario.

3641. Un monte titulado Rebuja de Valdecasa, situado al Norte del pueblo de Romanones, perteneciente a sus propios, a distancia de un kilómetro en la pendiente de un cerro que baja a la Vega de Tajuña, consta de 115 fanegas de 444 49 varas cuadradas cada una; linderos por Oriente olivares y viñas de particulares, Sur y Poniente tierras y viñas, y Norte las aguas de la fuente que da el nombre a la finca. El terreno que la constituye es de tercera calidad, bastante quebrado, con exposición al Oeste; al arbolado que contiene es tallar de roble de edad de ocho años de medianas condiciones y extendido con bastante irregularidad en grupos, pudiendo calcularse la superficie que está poblada con la que no tiene arbolado en la relación de 1 a 6.

Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la de 500 rs. que le han fijado los peritos en 11,250 rs., y está tasada en venta en 15,000 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romanones, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de Riofrio.

Una suerte de 5 tierras procedentes del hospital de Atienza.

N.º del inventario.

3264. Una tierra de 16 fanegas, las 10

eriales, de mala calidad, en la Solana de la Venta, término de Riofrio, procedente del hospital de Atienza; linda Saliente Márcos de las Heras, Poniente el monte de Atienza. 3265. Otra tierra de una fanega 6 celemines de tercera calidad, en id. de id., debajo de la Venta; que linda Saliente camino salinero, Norte camino real viejo.

3266. Otra tierra en el Garbanzal, dicho término y procedencia, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Pedro Hernando, y Poniente Lucas Cabellos.

3267. Otra tierra en la Juncada, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente Julian Delgado, y Norte Manuel de la Cal.

3268. Otra en las Viñas Yermas, de dos celemines; linda Saliente camino real viejo, y Poniente Pedro Hernando.

Esta suerte produce en renta anual 120 reales, por la cual se ha capitalizado en 2,700 reales, y está tasada en renta en 32 rs. y en venta en 630 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

Otra suerte de 15 tierras, procedentes del hospital de Sigüenza.

3269. Una tierra de 9 celemines, en el Palomar, término de Riofrio, procedente del hospital de Sigüenza; linda Mediodía y Saliente Manuel de la Cal.

3270. Otra tierra en la Presa, dicho término y procedencia, de cabida 3 celemines; linda Saliente Juan Hernando, y Poniente Fernando Hernando.

3271. Otra tierra en el mismo sitio, de seis celemines; linda Saliente liego y Poniente camino de Cercadillo.

3272. Otra tierra de seis celemines de tercera, en el Barranco del Hociuo; linda Saliente, Manuel de la Cal, Mediodía Obra pia de Alcántara, y Poniente camino real viejo.

3273. Otra tierra de nueve celemines de segunda, en la Juncada; linda Saliente Márcos de las Heras, y Poniente carretera.

3274. Otra tierra en las Puentezuelas de la Vega, de nueve celemines de segunda; linda Saliente camino de Cercadillo, Mediodía Manuel de la Cal.

3275. Otra tierra en la Cerrada de las Campanas, de una fanega de segunda; linda Saliente, calle pública, Poniente carretera.

3276. Otra tierra de tres celemines de tercera, en la Sendilla; linda Norte Fernando Hernando, Saliente y Poniente liego.

3277. Otra tierra de seis celemines de tercera, en el Amargon; linda Saliente, camino de Sigüenza, y Norte Ambrosio Hernando.

3279. Otra tierra de 9 celemines de tercera; linda Saliente tierra que labra Lorenzo Galan, y Poniente Juan José de la Cal.

3280. Otra tierra en el Vivarejo, de segunda calidad, cabe una fanega seis celemines; linda Saliente Juan José de la Cal y Poniente Miguel Criado.

3281. Otra tierra en los Friales de Maricara, de una fanega seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Acequia Madre, Poniente Cecilio Molinero, y Mediodía Santos Monge.

3282. Otra tierra en la Paredeja, de haber una fanega; linda Saliente acequia, Poniente liego, y Norte Francisco Mochales.

3283. Otra tierra en el Ejido, con sus árboles de alamos negros, de nueve celemines de segunda calidad; linda Poniente y Mediodía Manuel de la Cal.

3284. Un prado que llaman del Hospital, con alamos negros, de nueve celemines; linda Saliente liego, Poniente Lorenzo Galan.

Esta suerte está tasada en renta en 85 reales y en venta en 1,870 rs., y se ha capitalizado por la renta de 161 rs., 44 céntimos, que produce en 3,632 rs. 40 céntimos, que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Atienza; cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Riofrio, para su fijación al público.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la adquisición de dichas fincas.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio ua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

ALCANCE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de esta fecha me dice lo siguiente:

« A la una menos veinte, la Reina (q. D. g.) ha dado á luz una robusta Infanta. S. M. y la recién nacida continúan bien. »

Lo que me apresuro á publicar para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1859.

—Pedro Celestino Argüelles.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.